

C-087-2025**SESION DE DIRECTORIO ORDINARIA PRESENCIAL N° 867-2025 DEL 24.10.2025****LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE ELECTROSUR S.A.****CERTIFICA:**

Que, el Directorio de la Empresa, en su sesión ordinaria presencial N° 867-2025 del 17.10.2025, llevada a cabo en la fecha que antecede, presidida por el Econ. Héctor Luis Pascual Liendo Alcázar y con la asistencia de los señores Directores, Econ. Hugo Cesar Espinoza Palza, Lic. Adm. Jorge Antonio Urquizo De Olarte, Econ. Pedro Enrique Noriega Barraza y CPCC Rafael Ernesto Salazar Tafur, ha adoptado el Acuerdo que corre en el Acta respectiva con el número, ochenta y siete, y cuyo texto es el siguiente:

A.D. N° 087-2025.- AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE TRABAJADOR AL EXTRANJERO**EL DIRECTORIO:****CONSIDERANDO:**

Que, Electrosur S.A., se rige por el Estatuto Social, las normas legales vigentes y disposiciones emitidas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y el Directorio es responsable de la administración de la sociedad y goza de las facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objeto social, optimizando sus recursos y generando mejores resultados en cuanto a la eficiencia operativa y atención de sus necesidades;

Que, el Directorio de la empresa goza de las facultades de gestión y supervisión de la marcha de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus fines con sujeción a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el FONAFE, conforme se encuentra establecido en el artículo 36 del Estatuto Social de Electrosur S.A.;

Que, asimismo, el referido Estatuto Social de Electrosur S.A., establece en su artículo 36; literal e) que el Directorio está facultado para: *"Supervisar la marcha de la Sociedad"*;

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, en su Capítulo VI – Gestión Operativa y Presupuestal, numeral 6.2.1, literal d.7) respecto a la Gestión de gastos de viaje señala que: *"(...) Los viajes al extranjero, requieren ser aprobados por el Directorio de la Empresa bajo el ámbito de FONAFE u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, la aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de FONAFE, debiendo ser publicados en el portal de la Empresa e informados al Directorio de FONAFE luego de su realización(...)"*;

Que, la Directiva "Viaje de Comisiones de Servicios" de ELECTROSUR S.A., señala en su numeral 6.7 *"De la Autorización de Viaje en comisión de servicios al extranjero"*, dispone que: *"Los viajes al extranjero, requieren ser aprobados por el Directorio de la Empresa"*. Asimismo, establece la Escala vigente de viáticos por zonas geográficas en (US\$), según corresponda;

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° AS-011-2024-FONAFE-Primera Convocatoria-Homologación, se otorgó la



bueno pro a la empresa SCHREDER PERU SAC. Posteriormente, en fecha 20 de junio de 2025, se celebró el Contrato N° ES-C-030-2025 denominado "COMPRA CORPORATIVA DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE, respecto al ÍTEM 04: LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED, PARA VÍA TIPO III DE 50W A 55W, entre ELECTROSUR S.A. y la empresa SCHREDER PERÚ S.A.C.;

Que, mediante documento GZT-5070-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, y su respectivo anexo, presentado por el Gerente Zonal Tacna, Ing. Andrés Norberto Salomé Gamarra, se deja constancia de los correos electrónicos, mediante el cual la empresa Schreder Perú S.A.C., solicitó que se designe a un representante de ELECTROSUR S.A. para las pruebas de aceptación, ello en el marco del cumplimiento de los términos de referencia del contrato N° ES-C-030-2025. En ese sentido, el Gerente Zonal Tacna, informó sobre la designación del Ing. Enzo Espinoza Romero, como el responsable de ELECTROSUR S.A. quien llevará a cabo las pruebas de aceptación en relación con el Ítem 4: Luminaria para Alumbrado Público con tecnología LED, para vía tipo III (50W a 55W), pruebas se realizarán en un laboratorio acreditado en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, en base al documento mencionado en el párrafo precedente también se informó que las pruebas de aceptación tienen la finalidad de verificar los ensayos, validar los resultados y garantizar la conformidad técnica previa a la recepción de los equipos. Bajo esa premisa, la participación de un representante de la empresa constituye una buena práctica de supervisión técnica que contribuye a asegurar la calidad y el cumplimiento de los equipos adquiridos, no representando ningún gasto para la empresa, toda vez que, el proveedor asume la totalidad de los costos asociados al proceso;

De conformidad con el documento, G-1826-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, del Gerente General (e), Ing. Wilson Enrique Medina Caro, GSL-1265-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 de la Sub Gerente Legal, Abg. Danitza Ivonne Ibarra Behrens y GZT-5070-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 del Gerente Zonal Tacna, Ing. Andrés Norberto Salomé Gamarra;

El Directorio, en uso de las facultades establecidas en el artículo 36 del Estatuto Social, por unanimidad;

ACORDÓ:

1.- Autorizar el viaje al extranjero del Ing. Enzo Espinoza Romero, Jefe de Operaciones Zonal Tacna de la Gerencia Zonal Tacna, a la ciudad de Bogotá-Colombia, a efectuarse en el período de días comprendidos entre el 03 al 06 de noviembre de 2025, para la realización de ensayos de luminarias, precisando que el costo integral de las pruebas será íntegramente asumido por el proveedor de acuerdo al documento GZT-5070-2025 y anexo, de fecha 13 de octubre de 2025, en el marco del contrato N° ES-C-030-2025.

2.- Encomendar a la Administración brindar las facilidades correspondientes con motivo del viaje del Ing. Enzo Espinoza Romero, acorde a lo establecido en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE en su Capítulo VI - Gestión Operativa y Presupuestal, numeral 6.2 Gestión del Presupuesto, inciso 6.2.1. Proceso presupuestal, acápite d.7) y la Directiva: "Viajes de Comisiones de Servicios" de ELECTROSUR S.A.

3.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano de ELECTROSUR S.A.: www.gob.pe/electrosur.



4.- Encomendar a la Administración la adopción de medidas para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

5.- Exonerar al presente Acuerdo del requisito de lectura y aprobación de Acta, para su inmediata tramitación.

Así consta en el acta original a la cual me remito en caso de ser necesario.

Tacna, 24 de octubre de 2025.


Abg. Danitza Ivonne Ibarra Behrens
SECRETARIA DE DIRECTORIO
Electrosur S.A.